II. 4104/2026	JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
II. 4105/2026	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA

EN LOS AUTOS DEL AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO ***341/2026***, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NUMERO ***717/2026*** DEL ÍNDICE DEL ***JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA***, PROMOVIDO POR ***TERESA DE JESÚS OLAYO MARTÍNEZ***, APODERADA GENERAL DE LOS QUEJOSOS ***JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ FUENTES***, ***ANTONIO VALENTE MARTÍNEZ FUENTES***, ***ARELI MAGDALENA BARRERA OSORIO***, ***JOSÉ LUIS PEREGRINA MARTÍNEZ***, ***FLORINA OSORIO MORAN*** Y ***JOSÉ CRISPÍN MARTÍNEZ FUENTES***, A TRAVÉS DE SU AUTORIZADO EN TÉRMINOS AMPLIOS ***ARTURO ALCÁNTARA SANTIAGO***, CONTRA ACTOS DEL *FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA*, CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"San Andrés Cholula, Puebla, a veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.

Con el oficio **717/2026-TC**, signado electrónicamente por el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, al que adjunta el escrito de agravios, y demás anexos, fórmese el expediente electrónico e impreso; capturando su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE). Acúsese el recibo correspondiente.

Del oficio de cuenta se desprende que la autoridad oficiante ordenó habilitar la disponibilidad del expediente electrónico del juicio de amparo indirecto **717/2026**, para los efectos legales correspondientes, por lo que no será necesario requerir los autos originales, virtud que su análisis se realizará a través de dicho medio.

Ahora bien, de conformidad en lo establecido en el **Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos de competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del Órgano**, **es necesario hacer del conocimiento a todas las partes que este expediente sólo se tramitará de manera electrónica,** agregando de manera física únicamente las promociones o demás documentos que se entreguen de esa forma, como también las constancias de notificación que se realicen físicamente, por ello, **se les exhorta para que cuando les sea posible transiten hacia el esquema de "juicio en línea"**, a través del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la Firma Electrónica de Servicio de Administración Tributaria (E.FIRMA).

Sobre todo porque la tramitación del juicio bajo esa modalidad, les permitirá la consulta del expediente electrónico, la presentación de escritos y la recepción de notificaciones por la misma vía, lo que para ello, **es indispensable la solicitud expresa de la autorización para recibir notificaciones electrónicas** a través del "nombre de usuario" creado para acceder al portal.

Debiéndose precisar, de conformidad con el artículo 45 del referido acuerdo, quienes **no tengan habilitada esta modalidad, podrán acudir físicamente a las instalaciones de este órgano colegiado para consultar el expediente electrónico** en los equipos dispuestos para tal efecto.

Con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84 y 86 de la Ley de Amparo y 35 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, **se admite el recurso de revisión** interpuesto por **Teresa de Jesús Olayo Martínez**, apoderada general de los quejosos **José Alejandro Martínez Fuentes**, **Antonio Valente Martínez Fuentes**, **Areli Magdalena Barrera Osorio**, **José Luis Peregrina Martínez**, **Florina Osorio Moran** y **José Crispín Martínez**

ROBERTO ESPINOZA CORTES
30303030313030303037313437303237373434
07/04/29 21:27:11

Fuentes, a través de su autorizado en términos amplios **Arturo Alcántara Santiago** (personalidad reconocida en auto de diecisiete de junio de dos mil veintiséis, emitido dentro del juicio de amparo indirecto génesis del presente medio de impugnación).

Por otro lado, para los efectos del numeral 82 de la invocada ley de la materia, comuníquese el presente proveído, a la parte a quien favorece la resolución recurrida, para que en caso de convenir a sus intereses, en el término de cinco días a partir de la notificación del presente auto, pueda adherirse al presente recurso de revisión, asimismo, requiérase para que señale usuario para notificaciones vía electrónica o domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia de este tribunal o en zona conurbada, con el apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aun las personales, se practicarán por lista.

Por otro lado, toda vez que en el ocurso de mérito indica se le dé acceso, consulta y notificación de manera electrónica al expediente electrónico, dígasele, que conforme al **Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial** antes citado, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico, el acceso a éste, así como las notificaciones por vía electrónica, mediante el uso de la FIREL, a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación previsto en el artículo 3° de la Ley de Amparo, se autoriza el usuario "**EDUARDOTELLEZ**", que corresponde a **José Eduardo Téllez Espinoza**, asociado al correo electrónico ***directorgeneral@tellezespinoza.com***; por tanto, instrúyase al Oficial Judicial "A", encargado del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), a efecto de que realice las gestiones correspondientes en dicho sistema; para **acceso**, **consulta y notificación del presente asunto**.

Se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica en su escrito de agravios, **debiendo privilegiarse la notificación electrónica**.

En cumplimiento al auto dictado el quince de julio del año en curso, dentro del **Expedientillo de Varios 4/2026**, en el que se ordenó practicar las **notificaciones vía electrónica** a la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a este Tribunal Colegiado, a través del usuario **"MromanoMP"**, que pertenece a **Martha Angélica Romano Saldaña**, asociado al correo electrónico ***romanomartha526i@gmail.com***, para el acceso, consulta y práctica de todas y cada una de sus notificaciones respectivas, a través del portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación; por tanto, instrúyase al Oficial Judicial "A", encargado del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), a efecto de que realice las gestiones correspondientes en dicho sistema **y como lo solicitó notifíquesele vía electrónica**.

Finalmente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace hincapié a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. Así mismo, en términos del numeral 119 de la citada Ley, para que este Tribunal Colegiado pueda permitir el acceso a información confidencial se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, en el entendido que de no ser así, en la versión pública de la sentencia ejecutoria y en las demás resoluciones, se suprimirán los datos sensibles y confidenciales que puedan contener en términos del dispositivo 120 de la ley referida, procurando que la supresión no impida conocer el criterio sostenido por este órgano jurisdiccional; y, en las resoluciones públicas que se difundan por medios electrónicos, se suprimirán los nombres de las partes; en tanto que en las listas de notificación que se publiquen por esta última vía, sólo se suprimirán cuando se haga valer dicha oposición.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada **NORMA ANGÉLICA DELGADILLO RODRÍGUEZ**, Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, ante el Secretario de

ROBERTO ESPINOZA CORTES
30303030313030303030373134373032373734
07/04/29 21:27:11

Acuerdos, licenciado **RAYMUNDO GUILLERMO VELÁZQUEZ IGLESIAS**, que autoriza y da fe."

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS

LA ACTUARIA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

LIC. MARÍA FERNANDA RODRÍGUEZ GARCÍA.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

ROBERTO ESPINOZA CORTES
30303030313030303037313437303237373437
07/04/29 21:27:11

ROBERTO ESPINOZA CORTES
30303030313030303030303731343730323737 34
07/04/29 21:27:11



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EVIDENCIA CRIPTOGRÁFICA - TRANSACCIÓN

Archivo Firmado:
173567280_1456000041971239018550019161002 7.p7m
Autoridad Certificadora:
AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Firmante(s): 1
Este documento digital es una copia fiel de su versión física o electrónica, la cual corresponde a su original.

FIRMANTE				
Nombre:	ROBERTO ESPINOZA CORTES	**Validez:**	BIEN	Vigente
FIRMA				
No Serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.31.34.37.30.32.37.37.34	**Revocación:**	Bien	No revocado
Fecha (UTC/ CDMX)	03/11/26 20:20:33 - 03/11/26 14:20:33	**Status:**	Bien	Valida
Algoritmo:	RSA-SHA256			
Cadena de firma:	5d e0 a2 9b cb a0 84 43 08 62 64 5a 32 a7 bf d8 ca dc c0 28 e1 21 b6 85 ec 63 e5 c3 5d 98 22 99 7c 10 af 4c a7 af d4 99 51 0a 82 0b 1b aa bf b0 54 ae d0 47 97 94 84 9a 47 f8 3e 66 fc 64 7d 26 33 22 8a fe 46 39 b1 47 e2 57 1f c2 3b 6a 0f b2 e0 c0 99 cd c4 e1 c2 f5 00 43 3e fe 4f 91 97 a1 a3 71 75 6c 0b 1b 72 83 7e 19 b9 ba 57 43 03 f5 89 97 41 97 19 bd 07 0c db 9d e7 b5 3a f9 14 86 28 21 b4 b9 cb ff 2c 5c 14 4a 07 00 07 16 3e f0 c2 00 15 d6 ba 13 57 7f 56 b9 f7 ee c4 c2 8c 13 b3 b6 64 0f a5 97 d3 8e 07 e5 b0 70 23 d6 09 75 0e 5a c9 3e 4a a8 14 62 dc 27 5e 06 13 d4 6f e4 10 4f 83 dc fa 4b e4 89 bd cc 23 22 ed 38 45 f2 29 2d 70 1c fe 4e f8 ed d5 33 dc 2a 18 e0 84 6a c4 ef 4e c3 71 53 4a 67 c8 e2 66 a5 ea 63 39 9e 9c db a1 da bf 88 96 c5 1a aa 12 43 ff 75 b6 85			

OCSP	
Fecha: (UTC/ CDMX)	03/11/26 20:20:33 - 03/11/26 14:20:33
Nombre del respondedor:	OCSP SAT
Emisor del respondedor:	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Número de serie:	30.30.30.30.31.30.30.30.30.30.37.31.34.37.30.32.37.37.34

TSP	
Fecha : (UTC/ CDMX)	03/11/26 20:20:33 - 03/11/26 14:20:33
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	Autoridad Emisora de Sellos de Tiempo del Consejo de la Judicatura Federal
Emisor del certificado TSP:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
Identificador de la respuesta TSP:	229257207
Datos estampillados:	xe4gTLc0Y8vFj8DJOOekxDjeRB8=